

NUMERO OCHENTA Y CINCO

COMPRA-VENTA DE FINCA URBANA

EN LA CIUDAD DE CIENFUEGOS, á cuatro de Mayo de mil novecientos doce: Ante mí Doctor Mario Núñez Mesa, Notario Público de este Distrito, con residencia en esta ciudad y adscripto al Colegio Notarial de Santa Clara, á presencia de los testigos que al final se expresarán comparecen: -----

O T O R G A N T E S

De una parte el Señor Federico Garzón y de la Rosa, natural de Cadiz, España, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad y de otra parte -----
La Señora Doña Carmen Tillet y Belamendia, natural y vecina de esta ciudad, mayor de edad, soltera y propietaria.-----

C A P A C I D A D

Poy fé del conocimiento, profesión y vecindad de los comparecientes quienes me aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tener como á mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este otorgamiento diciendo el Señor Garzón y de la Rosa.-----

E X P O S I C I O N

PRIMERO:- Que es dueño en pleno dominio de la finca cuya descripción es como sigue: Finca Urbana que la -

constituye la mitad del solar marcado en el plano oficial de esta ciudad con el número dos mil doscientos noventa y dos moderno acera Este de la Avenida de la Independencia antes Paseo de Vives compuesto de doce y media varas de frente por cuarenta de fondo ó sean quinientas varas planas equivalentes á trescientos - cuarenta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros cuadrados y lindante por el Norte ó izquierda entrando con el solar número dos mil doscientos ochenta y tres, por el Sur ó derecha con la otra mitad del mismo solar hoy perteneciente á Dn. Francisco Arango, por el Oeste ó frente con dicha Avenida de la Independencia y por el Este ó espalda con el solar de cuña número dos mil trescientos diez y siete.-----

T I T U L O S

SEGUNDO:- que hubo dicha finca por título de compra-venta de Don Serafín Ros y Utrilla, según escritura número ciento veinte y cinco otorgada en siete de Febrero de mil novecientos diez ante el Notario de esta ciudad Lcdo. José Fernández Pellón la cual previo el pago de los derechos fiscales correspondientes fué - inscrita en el Registro de la Propiedad de este Distrito hoy del Este de esta ciudad al folio ciento veinte y seis del tomo ciento diez y ocho de este Ayuntamiento finca número cuatro mil setecientos once inscripción primera. -----

G R A V A M E N E S

TERCERO:- que la descripta finca está exenta de toda carga ó gravámen según manifiestan constarles á ambos comparecientes por haberse cancelado por escritura fecha de hoy y otorgada ante el Notario de esta ciudad Lcdo. José Fernández Pellón la escritura que la gravaba á favor de la Señora María del Rosario Sánchez.

S E G R E G A C I O N

X
CUARTO:- Que de la finca descrita se segrega otra á los efectos de esta escritura y que desde ahora formará finca aparte cuya descripción es como sigue: Finca Urbana cuarta parte del solar marcado en el plano de esta ciudad con el número dos mil doscientos noventa y dos moderno con una cabida de cinco varas treinta y dos pulgadas de frente por cuarenta de fondo ó sean doscientas treinta varas diez y seis pulgadas planas equivalentes á ciento noventa y dos metros veinte y cinco centímetros cuadrados situada dicha finca con su frente al Oeste á la Avenida de la Independencia y lindando por el Sur ó derecha entrando con el resto del mismo solar perteneciente á ~~Dn. Francisco Arango~~ por el Norte ó izquierda con otra parte del propio solar perteneciente al Sr. ~~Federico Garzón~~ aquí compareciente por el Este ó espalda con el solar de cuña dos mil trescientos diez y siete.-----

Federico Garzón
Francisco Arango

QUINTO:- que dicho solar tiene construido la pared del frente que dá al Paseo ó Avenida de la Independencia y tambien le pertenecen el arrimo del lado, ó sea la pared medianera entre este terreno y el perteneciente al Señor Garzón. -----

V E N T A

SEXTO:- que por tenerlo así convenido con la otra compareciente y llevando á efecto dicho convenio por la presente otorga: Que vende realmente á favor de la Señora Doña Carmen Fillet y Belamendia la finca descrita en la cláusula Cuarta de esta escritura transmitiéndole todos los derechos que le son inherentes al dominio entre los cuales se encuentran la pared y arrimos

relacionados en la cláusula quinta de esta escritura, lo cual verifica por el precio de dos mil quinientos pesos en oro del cuño español que recibe en este acto á su entera satisfacción de manos del comprador y por cuya suma le otorga el más competente recibo ó carta de pago en forma, á presencia de mi el Notario y los testigos que los recibe. -----

ACEPTACION

SEPTIMO:- La Señora Cármen Tillet y Belamendia acepta esta escritura á su favor en los términos que vá re-dactada quedando así perfecto el contrato.-----

COMPETENCIA

Los otorgantes con expresa renuncia del fuero del domicilio designan esta ciudad á cuyos jueces se someten expresamente como lugar donde deberán practicarse todas las diligencias judiciales y extrajudiciales á que por cualquier causa dé origen esta escritura.-----

ADVERTENCIAS

Yo el Notario advertí á los otorgantes que deben ocurrir con copia de esta escritura y dentro de treinta días contados desde mañana inclusive á la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Derechos Reales y Trasmisión de Bienes para su pago dentro de otros diez y seis días bajo las penas señaladas en caso de omisión y despues al Registro de la Propiedad para su inscripción con arreglo á la Ley requisitos sin los cuales será inadmisibile en los Juzgados, Tribunales y Oficinas del Gobierno si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscripto. -----



MARIO NUÑEZ MESA

ABOGADO-NOTARIO

CIENFUEGOS

(2)

Así lo dicen y otorgan siendo testigos los Señores José Ramón Montalvo y Franco y Ramón Rodríguez Parlar, vecinos de esta ciudad y hábiles para serlo.-----

Leida por mí integramente esta escritura por haber renunciado los otorgantes y testigos al derecho que les asiste de hacerlo por sí y del cual les instruí, se ratifican los primeros y firman ~~xxx~~ los segundos de todo lo cual doy fé.-Federico Garzón.-Cármén Tillet y Belamendia.-José R. Montalvo.-R. Rodríguez Parlar.- Dr. Mario Núñez Mesa.-----

CONCUERDA LITERALMENTE CON SU MATRIZ QUE CON EL NUMERO OCHENTA Y CINCO DE ORDEN QUEDA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO. EN FE DE LO CUAL Y PARA ENTREGAR A LA SENORITA CARMEN TILLET Y BELAMENDIA, EXPIDO LA PRESENTE PRIMERA COPIA EL DIA DE SU OTORGAMIENTO, CON LAS SIGUIENTES CORRECCIONES: ENTRE LINEAS -GRAVAMENES.-QUE VALE.Y TACHADO:-CON.-QUE NO VALE.-----



D. Mario Núñez Mesa



Administración Subalterna de Rentas de Cienfuegos.

Presentado para su examen y liquidación al número 1719
del Libro Registro hoy día 24 de Mayo de 1912

El Administrador,

M. Correas

SUBALTERNA DE HACIENDA
DE
CIENFUEGOS

Cienfuegos 7 de Junio de 1912

Según Cargareme Número 47

han ingresado en estas Cajas, la cantidad de Veintidos
pesos 54/100 m. Amp. por Carmen
Allet y Belamendia, como importe
de los derechos liquidados á este documento.

El Administrador,

M. Correas

SUBALTERNA DE HACIENDA
DE
CIENFUEGOS

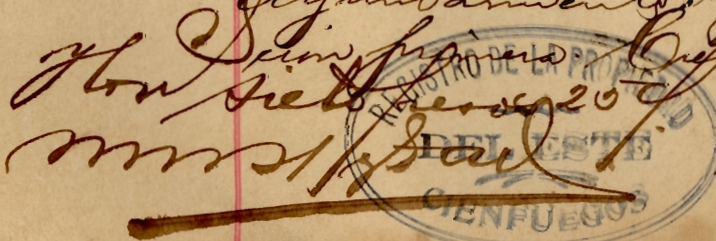
Presentado hoy, á las doce y 50 según el
asiento número 262 f.º 86 del Tomo 36
del Diario de operaciones

Cienfuegos dies de Junio 7/12



El sustituto
Looz

Inscrito el documento que precede que es la escritura
número ochenta y cinco otorgada en esta Ciudad
(en esta Ciudad) en cuatro de Mayo de mil
novecientos doce ante el Notario Mario
Mesa, al folio 113 del tomo 136 de este
Registro, finca número 553 municipal
de Cienfuegos once de Junio 1912



El sustituto
Yoraciel Looz

Recibi de la Señora Carmen Tri-
dia - la cantidad de doscientos cincuen-
ta pesos obo copañal por concepto de
su de la parte medianera de la
Esposa en la Arrendada de Indepen-
cuarenta, obligandome a firmar la
de dicho cobro de este modo

Cienfuegos Agosto 1.
Francisco